

LA SERENA, 14 OCT. 2025

DECRETO N° 2297 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio ordinario N° 04-2077, de fecha 8 de octubre de 2025, del Director de Obras Municipales a la Alcaldesa de La Serena; el Informe N° 04-125, de fecha 8 de octubre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales doña Carla Contreras Rojas; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** con fecha 8 de octubre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y la Sociedad Profesional Moya-Henríquez Limitada, rol único tributario N° 77.281.570-0, representada por don Hugo Moya Mujica, rol único nacional y doña María Fernanda Henríquez Canessa, rol único nacional por los derechos municipales adeudados, por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, del año 2024, correspondientes al estacionamiento ubicado en Thomas Alba Edison N° 1.591, esquina calle Huanhualí, acera norte, de esta comuna, autorizado por Decreto Alcaldicio N° 518/09, de fecha 6 de febrero de 2009.
2. **DEJASE CONSTANCIA** que, la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio de pago es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
3. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras, en oficinas municipales.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución: ★

- Interesada - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Obras - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Departamento de Rentas - Sección de Cobranzas - Sección Partes e Informaciones.
DNB/HMV/RAH/ERZ/DRC.



CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD PROFESIONAL MOYA – HENRÍQUEZ LIMITADA

La Serena, a 8 de octubre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte, y la Sociedad Profesional Moya–Henríquez Limitada, rol único tributario N° 77.281.570-0, representada por don Hugo Moya Mujica, domiciliado en San Joaquín , La Serena, y doña María Fernanda Henríquez Canessa, domiciliada en La Serena, por la otra, en adelante también la deudora, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: La deudora, conforme lo prescribe el artículo 41, número 4, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, por concepto de derechos municipales por ocupación de bien nacional de uso público del año 2024, la cantidad de \$2.967.643.- (dos millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos), correspondientes al estacionamiento ubicado en calle Thomas Alba Edison N° 1.591, esquina calle Huanhualí, acera norte, de esta comuna, autorizado por Decreto Alcaldicio N° 518/09, de fecha 6 de febrero de 2009, de los cuales han abonado la cantidad de \$890.292 (ochocientos noventa mil doscientos noventa y dos pesos).

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

TERCERO: Con fecha 15 de enero de 2025, la Sociedad Profesional Moya – Henríquez Limitada solicitó pagar en cuotas los derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, correspondientes al estacionamiento referido en la cláusula primera del presente convenio.
Según el Informe Técnico N° 04-125, de fecha 8 de octubre de 2025, elaborado por doña Carla Contreras Rojas, funcionaria de la Dirección de Obras, el monto por tal concepto, considerando el abono realizado, alcanza la suma de \$2.077.351.-, la que se pagará en siete cuotas.

CUARTO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada se pagará en 7 (siete) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en Pesos
1	15 de octubre de 2025	\$296.773.-
2	15 de noviembre de 2025	\$296.763.-
3	15 de diciembre de 2025	\$296.763.-

4	15 de enero de 2026	\$296.763.-
5	15 de febrero de 2026	\$296.763.-
6	15 de marzo de 2026	\$296.763.-
7	15 de abril de 2026	\$296.763.-

QUINTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras la deudora dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SÉPTIMO: La deudora se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la ocupación de bien nacional de uso público se originen.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, consta en el Decreto N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de don Hugo Moya Mujica y doña María Fernanda Henríquez Canessa, para representar a la Sociedad Profesional Moya – Henríquez Limitada, consta en Certificado de Representante Legal emitido por el Conservador de Bienes Raíces don Jaime Morandé Miranda, con fecha 27 de mayo de 2025.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.


**SOCIEDAD PROFESIONAL
MOYA-HENRÍQUEZ LIMITADA**


**DANIELA NORAMBUENA
BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA**

Distribución:
- Deudora
- Dirección de Obras
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Copranzas
- Sección Partes e Informaciones
DNB/HMV/RAH/FRZ/DRC

